

Algunas razones para rechazar el CPTPP

Asociación Nacional de Mujeres Rurales e Indígenas

ANAMURI

Presentación ante la Comisión de Relaciones Exteriores del Senado

4 de junio de 2019

1. Renuncia grave a la soberanía nacional
2. Retroceso y pérdida de derechos laborales
3. Endurecimiento de leyes de privatización de semillas
4. Posible desconocimiento de otros tratados
5. Beneficios económicos marginales
6. Otras razones identificadas por la Plataforma Chile Mejor sin TLCs

1. Renuncia grave a la soberanía nacional

Artículo 26.2: Publicación

1. Cada Parte se asegurará que sus leyes, regulaciones, procedimientos y resoluciones administrativas de aplicación general con respecto a cualquier asunto cubierto por este Tratado sean publicadas con prontitud o sean puestas a disposición de otra manera, de forma que permita a las personas y Partes interesadas familiarizarse con ellas.

2. En la medida de lo posible, cada Parte deberá:
 - (a) publicar por adelantado cualquier medida referida en el párrafo 1 que proponga adoptar; y

 - (b) proporcionar a las personas interesadas y otras Partes una oportunidad razonable para comentar sobre aquellas medidas propuestas.

4. Con respecto a un proyecto de regulación² de aplicación general del nivel central de gobierno de una Parte con respecto a cualquier asunto cubierto por este Tratado que probablemente afecte el comercio o la inversión entre las Partes y que se publique de conformidad con el párrafo 2(a), cada Parte deberá:

- (a) publicar el proyecto de regulación en un diario oficial o un sitio web oficial, preferentemente en línea y consolidado en un solo portal;
- (b) procurar publicar el proyecto de regulación:
 - (i) no menos de 60 días antes de la fecha límite para presentar los comentarios; o

- (ii) dentro de otro plazo antes de la fecha límite para presentar los comentarios que proporcione un tiempo suficiente para que una persona interesada evalúe el proyecto de regulación y formule y presente comentarios;
- (c) en la medida de lo posible, incluir en la publicación conforme al subpárrafo (a) una explicación del propósito de, y la motivación para, el proyecto de regulación; y
- (d) considerar los comentarios recibidos durante el periodo de comentarios, y se le exhorta a explicar cualquier modificación significativa hecha al proyecto de regulación, de preferencia en un sitio web o en un diario en línea, oficial.

Artículo 28.3: **Ámbito de Aplicación**

1. A menos que se disponga algo diferente en este Tratado, las disposiciones de solución de controversias de este Capítulo se aplicarán:

.....

- (b) cuando una Parte considere que una medida vigente o en proyecto de otra Parte es o sería incompatible con una obligación de este Tratado o que la otra Parte ha incumplido de alguna otra manera con una obligación de este Tratado; o

- (c) cuando una Parte considere que un beneficio que razonablemente pudiera haber esperado recibir conforme al Capítulo 2 (Trato Nacional y Acceso de Mercancías al Mercado), al Capítulo 3 (Reglas de Origen y Procedimientos Relacionados con el Origen), al Capítulo 4 (Mercancías Textiles y Prendas de Vestir), al Capítulo 5 (Administración Aduanera y Facilitación de Comercio), al Capítulo 8 (Obstáculos Técnicos al Comercio), al Capítulo 10 (Comercio Transfronterizo de Servicios) o al Capítulo 15 (Contratación Pública), está siendo anulado o menoscabado como resultado de la aplicación de una medida de la otra Parte que no es incompatible con este Tratado.



Nada impide a los Estados adoptar, mantener o aplicar cualquier medida que consideren apropiada para asegurar que las inversiones se desarrollen acorde a los objetivos regulatorios en el ámbito medioambiental, de la salud pública u otros

CAPÍTULO 9, ANEXO 9-B Y ANEXOS I Y II

Artículo 9.16: Inversión y Objetivos de Medio Ambiente, Salud y otros Objetivos Regulatorios

Nada de lo dispuesto en este Capítulo se interpretará en el sentido de impedir a una Parte adoptar, mantener o hacer cumplir cualquier medida, **que sea compatible con este Capítulo**, que considere apropiada para asegurar que la actividad de inversión en su territorio se realice de una manera sensible al medio ambiente, salud u otros objetivos regulatorios.

Otros ejemplos similares: numeral 4 del Anexo 8-F, Art, 9.8.5, Art. 9.10.3.d.i, Art. 11.6.2, Art. 11.11.4, Art.13.19.3, Art.14.3.2, Art.14.11.3, Art.14.17.3b, Art.15.2.7, Art.15.8.5, Art.15.10, Art.17.3, Art.17.4.1.a, Art.17.4.2.a, Art.17.13.2.c, Art.18.3.1, Art.18.3.2, Art.18.8.3.a, Nota al pie 6 del Capítulo 19, Art.29.3.3.a, Art.29.3.3.b, Art.29.3.3.f.

Capítulo 17. Definiciones

asistencia no comercial³ significa la asistencia a una empresa de propiedad del Estado, en virtud de la propiedad o control por parte del gobierno sobre esa empresa de propiedad del Estado, donde:

- (a) “asistencia” significa:

- (i) transferencias directas de fondos o posibles transferencias directas de fondos o de pasivos, tales como:
 - (A) donaciones o condonación de la deuda;
 - (B) préstamos, garantías de préstamos u otros tipos de financiamiento en condiciones más favorables que aquéllas comercialmente disponibles para esa empresa; o
 - (C) aportaciones de capital incompatibles con la práctica habitual de inversión incluido el otorgamiento de capital de riesgo de los inversionistas privados; o
- (ii) mercancías o servicios que no sean de infraestructura general en condiciones más favorables que aquéllos comercialmente disponibles para esa empresa;

2. Retroceso y pérdida de derechos laborales

Tendencia ya presente en el “Estatuto del Temporero”, el “Estatuto del Trabajador Joven”, la reforma laboral propuesta por el presidente Piñera

leyes laborales significa las leyes y regulaciones, o disposiciones de las leyes y regulaciones, de una Parte que están directamente relacionadas con los siguientes derechos laborales internacionalmente reconocidos:

- (a) la libertad de asociación y el reconocimiento efectivo del derecho a la negociación colectiva;
- (b) la eliminación de todas las formas de trabajo forzoso u obligatorio;
- (c) la abolición efectiva del trabajo infantil, la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y otras protecciones laborales para niños y menores;
- (d) la eliminación de la discriminación en materia de empleo y ocupación; y
- (e) condiciones aceptables de trabajo respecto a salarios mínimos,¹ horas de trabajo, y seguridad y salud en el trabajo;

Artículo 19.3: Derechos Laborales

1. Cada Parte adoptará y mantendrá en sus leyes y regulaciones, y en las prácticas que deriven de éstas, los siguientes derechos tal y como se establecen en la Declaración de la OIT^{3, 4}:

- (a) libertad de asociación y el reconocimiento efectivo del derecho a la negociación colectiva;
- (b) la eliminación de todas las formas de trabajo forzoso u obligatorio;
- (c) la abolición efectiva del trabajo infantil y, para los efectos de este Tratado, la prohibición de las nuevas formas de trabajo infantil; y
- (d) la eliminación de la discriminación en materia de empleo y ocupación.

2. Cada Parte adoptará y mantendrá leyes y regulaciones, y prácticas que deriven de éstas, que regulen condiciones aceptables de trabajo respecto a salarios mínimos, horas de trabajo, y seguridad y salud en el trabajo.⁵

Artículo 19.4: No Derogación

Las Partes reconocen que es inapropiado fomentar el comercio o la inversión mediante el debilitamiento o reducción de la protección otorgada en las leyes laborales de cada Parte. Por consiguiente, ninguna Parte renunciará a aplicar o derogará de otra forma, ni ofrecerá renunciar a aplicar o derogar de otra forma, sus leyes o regulaciones:

- (a) que implementen el Artículo 19.3.1 (Derechos Laborales), si el renunciar a aplicar o la derogación fuese incompatible con un derecho establecido en ese párrafo; o
- (b) que implementen el Artículo 19.3.1 (Derechos Laborales) o el Artículo 19.3.2, si el renunciar a aplicar o el derogar sus leyes o regulaciones debilitaría o reduciría la adhesión a un derecho establecido en el Artículo 19.3.1, o a una condición de trabajo referida en el Artículo 19.3.2 en una zona comercial o aduanera especial, tal como una zona franca o una zona de comercio exterior en el territorio de la Parte,

en una manera que afecte el comercio o la inversión entre las Partes.

3. Endurecimiento de leyes de privatización de semillas

Artículo 18.7: Acuerdos Internacionales

2. Cada Parte deberá ratificar o adherirse a cada uno de los siguientes acuerdos, en caso de no haberlo hecho todavía, a la fecha de entrada en vigor de este Tratado para dicha Parte:

.....

(d) **UPOV** 1991;²

EL CPTPP será utilizado como excusa para aprobar un proyecto de ley que profundiza gravemente el atropello al derecho histórico de campesinos y campesinas a utilizar, producir, guardar e intercambiar libremente las semillas

El nuevo proyecto es una combinación del aprobado en 2010 por la Cámara de Diputados (retirado de tramitación por la Presidenta Bachelet producto de la oposición social) y un nuevo proyecto que nunca se tramitó producto nuevamente de la fuerte oposición de las organizaciones sociales

Algunas de las medidas más dañinas de este nuevo proyecto son:

- Elimina el derecho de los agricultores a producir y guardar semilla de un año para otro
- Posibilita la confiscación del cultivo y la cosecha
- Incorpora penas de cárcel
- Posibilita la privatización de semillas campesinas por similitud
- El registro propuesto no es protección alguna y facilita el acceso a semillas campesinas por parte de las empresas

Chile puede cumplir con UPOV 91 simplemente cambiando el período de “protección”

La actual Ley de Obtentores ya hace y ha hecho mucho daño, empeorarla es una nueva agresión a los derechos y libertades de los agricultores que nos parece injustificable e inaceptable.

Y contraviene la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Campesinos y de Otras Personas que Trabajan en las Zonas Rurales, firmada por Chile.

Art. 19.1. Los campesinos y otras personas que trabajan en las zonas rurales tienen derecho a las semillas.....[que incluye]

d) El derecho a conservar, utilizar, intercambiar y vender las semillas o el material de multiplicación que hayan conservado después de la cosecha.

4. Posible desconocimiento de otros tratados

Artículo 1.2: Relación con Otros Acuerdos Internacionales

.....

2. Si una Parte considera que una disposición de este Tratado es incompatible con una disposición de otro acuerdo en el que esta Parte y al menos otra Parte sean parte, a solicitud, de las Partes pertinentes del otro acuerdo consultarán con el fin de alcanzar una solución mutuamente satisfactoria. Este párrafo es sin perjuicio de los derechos y obligaciones de una Parte conforme al Capítulo 28 (Solución de Controversias).¹

5. Beneficios económicos marginales

Table 1: Existing Projections of TPP effects: changes over baseline in 2025

<i>Units</i>	Exports	Net Exports	GDP	
	%	% of GDP (*)	%	2007 \$, bn
Australia	4.5	0.0	0.6	8.6
Brunei	2.8	0.0	1.0	0.2
Canada	2.6	0.0	0.5	9.9
Chile	2.5	0.0	0.9	2.6
Japan	14.0	0.0	2.2	119.4
Malaysia	12.4	0.0	6.1	26.3
Mexico	6.2	0.0	1.0	21.0
New Zealand	7.8	0.0	2.2	4.5
Peru	7.1	0.0	1.4	4.5
Singapore	4.2	0.0	2.0	8.1
USA	4.4	0.0	0.4	77.5
Vietnam	37.3	0.0	13.6	46.1

Source: Petri, Plummer and Zhai (2012)

(*) Values in this column are differences between net exports' shares of GDP under the TPP and under the baseline.

0,9% crecimiento del PIB para 2025 en relación a 2007, equivalente a menos del 0,6% en relación a 2018

Table 5: TPP scenario (changes compared to baseline projections, 2015-2025)

	Net Exports	GDP Growth		Employment	Real Exchange Rate
	10-year Change	Av. Annual Change	10-year Change	10-year Change	Av. Annual Change
<i>Units</i>	% of GDP	%	%	Thousands	%
TPP, developed economies		-0.04	-0.34	-625	-0.83
United States	0.20	-0.06	-0.54	-448	-0.65
Canada	-0.58	0.03	0.28	-58	-1.09
Japan	1.54	-0.01	-0.12	-74	-1.28
Australia	0.71	0.10	0.87	-39	-1.44
New Zealand	2.13	0.09	0.77	-6	-1.23
TPP, developing economies		0.22	2.03	-147	-1.22
East Asia: Brunei, Malaysia, Singapore and Vietnam	1.69	0.24	2.18	-55	-1.08
Latin America: Chile and Peru	1.18	0.31	2.84	-14	-1.55
Mexico	0.20	0.11	0.98	-78	-1.14
Total TPP				-771	

0,31% crecimiento PIB

Pérdida de empleo

**Trading Down:
Unemployment, Inequality and Other Risks of the
Trans-Pacific Partnership Agreement**

Jeronim Capaldo and Alex Izurieta
with Jomo Kwame Sundaram
January 2016

Table 4: Changes in labor share of total income over baseline (% of GDP) by 2025

<i>Units</i>	<i>%</i>
USA	-1.31
Canada	-0.86
Japan	-2.32
Australia	-0.72
New Zealand	-1.45
Brunei, Malaysia, Singapore, Vietnam and other EA	-0.99
Mexico	-0.70
Chile, Peru and other LA	-0.54

**Trading Down:
Unemployment, Inequality and Other Risks of the
Trans-Pacific Partnership Agreement**

Fuente:

Jeronim Capaldo and Alex Izurieta
with Jomo Kwame Sundaram
January 2016

Table 9. Trade Impacts: Exports to TPP Partners and to the World, 2035

	TPP12		CPTPP	
	2017 US\$ Millions	% Change	2017 US\$ Millions	% Change
Exports to TPP Parties				
Australia	-270	-0.22	115	0.15
Canada	2,043	0.46	2,560	4.88
Chile	-61	-0.14	-23	-0.09
Exports to the World				
Australia	136	0.08	359	0.08
Canada	1,554	0.20	1,771	0.22
Chile	-55	0.00	4	0.01

Quantifying the Comprehensive and Progressive Agreement for
Trans-Pacific Partnership*

Dan Ciuriak 
Jingliang Xiao
Ali Dadkhah

Table 11. GDP and Economic Welfare Impacts of the TPP and CPTPP

	TPP12		CPTPP	
	Real GDP (%)	Welfare US\$ Millions	Real GDP (%)	Welfare US\$ Millions
Australia	0.003	-61	0.017	379
Canada	0.068	1,759	0.082	2,233
Chile	-0.019	-109	0.007	30

Quantifying the Comprehensive and Progressive Agreement for Trans-Pacific Partnership*

Dan Ciuriak 
 Jingliang Xiao
 Ali Dadkhah

Cuadro 7.2: Impactos distributivos de corto y largo plazo del TPP

	IMPACTOS AL 2020		IMPACTOS LARGO PLAZO	
	Cambio Arancelario	Cambio arancelario y liberalización de servicios	Cambio Arancelario	Cambio arancelario y liberalización de servicios
Quintil 1	0.02%	0.05%	0.04%	0.15%
Quintil 2	0.03%	0.04%	0.08%	0.11%
Quintil 3	0.03%	0.03%	0.08%	0.09%
Quintil 4	0.03%	0.05%	0.06%	0.13%
Quintil 5	0.01%	0.05%	0.01%	0.13%
trabajo H	0.002%	0.005%	0.006%	0.014%
trabajo M	0.006%	0.018%	0.008%	0.043%

Fuente: elaboración propia

EFFECTOS ESTIMADOS Y POTENCIALES EN LA ECONOMÍA
CHILENA DE LA ENTRADA EN VIGENCIA DEL ACUERDO
TRANSPACÍFICO DE LIBRE COMERCIO

Solicitado por la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales

Fuente: Preparado por Raúl O’Ryan

Cuadro 6.3: Resultados macroeconómicos de largo plazo

	Efectos arancelarios y por lib. de servicios del TPP en el largo plazo
Consumo	0.13%
Inversión	0.06%
Gasto de gobierno	0.00%
Exportaciones	1.23%
Importaciones	1.22%
PIB	0.12%

Fuente: Elaboración propia

Por otra parte el impacto sobre la distribución de ingresos puede considerarse levemente progresiva. En el largo plazo considerando ambos efectos, el quintil más pobre mejora sus ingresos en 0,15%,

**EFFECTOS ESTIMADOS Y POTENCIALES EN LA ECONOMÍA
CHILENA DE LA ENTRADA EN VIGENCIA DEL ACUERDO
TRANSPACÍFICO DE LIBRE COMERCIO**

Solicitado por la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales

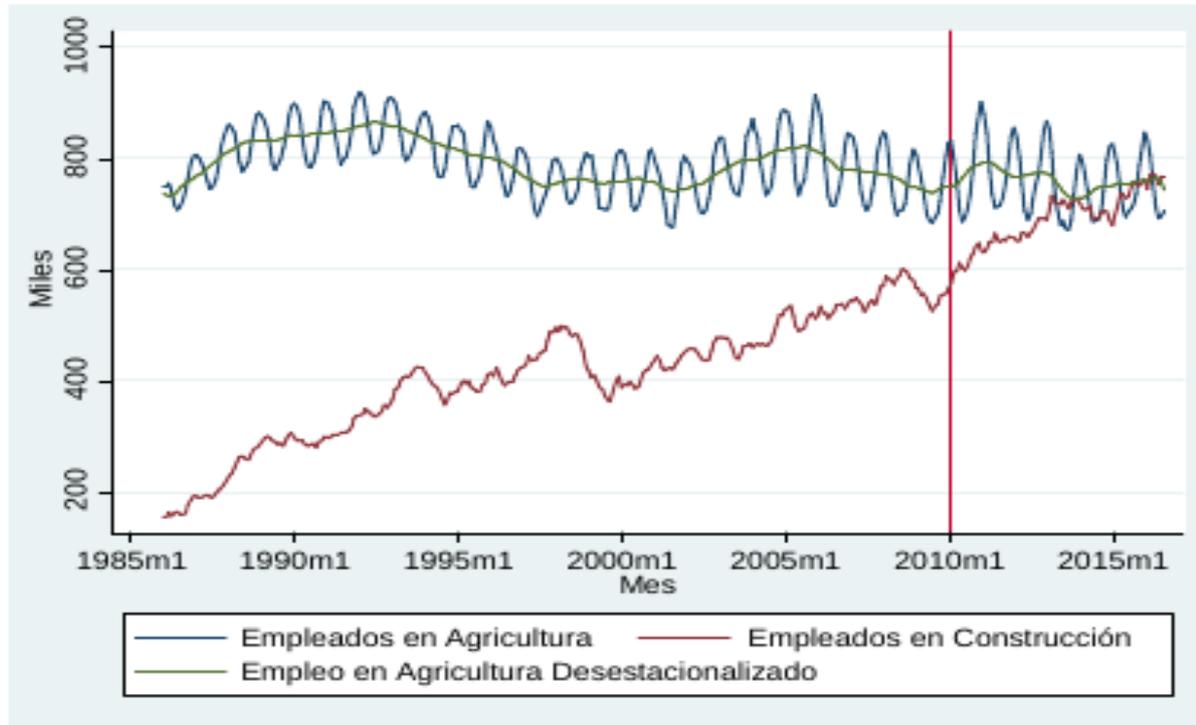
Fuente:

Preparado por Raúl O’Ryan

Impacto más optimista sobre el trabajo :
0,043% para el trabajo de mujeres
en el largo plazo

Implica 43 nuevos empleos por cada 100.000 existentes
Si se aplica al total de trabajadores, representa menos
de 3500 nuevos trabajos
EN TODA LA ECONOMIA

Gráfico 1. Evolución de Empleo en Agricultura y Construcción Chile 1985-2016.



Fuente: Encuestas de empleo INE.

Odepa 2016. DESAFÍOS EN EL MERCADO LABORAL PARA EL
DESARROLLO DE LA AGRICULTURA CHILENA
Autor: Gustavo Anriquez

Boletín Agrogénero de Noviembre 2018 (ODEPA)

Mano de obra en predios e industria frutícola

6,3% de mujeres con contrato permanente
21,8% de hombres con contrato permanente
(14,9% en total)

“En 2015, el salario promedio de los ocupados de la economía es 1,58 veces más alto que el del sector agrícola. En ciertas actividades económicas, como es la minería, sus ocupados obtienen tres veces más ingresos que los de este sector.”

<https://www.odepa.gob.cl/wp-content/uploads/2017/12/panoramaFinal20102017Web.pdf>

6. Otras razones identificadas por la Plataforma Chile Mejor sin TLCs